Año XII.-Núm. 3292

Murcia 2 Febrero de 1897

Tres ediciones diarias

ACADEMIA POLITÉCNICA MURCIANA ESTABLECIDA EN EL

Colegio de los Sagrados Corazones

PLAZA DE SANTO DOMINGO, NUMERO 2,

D. EDUARDO POVEDA Y CUENCA.

Teniente coronel de Artilleria,
CON LA COOPERACION DE LOS SEÑORES SIGUIENTES:
DIRECTER ESPIRITUAL.—M. I Sr. D. Regino Lorencio Mata, D. ctor en Sagrada
Teologia y Magistral de esta S. I. Catedral.

PROFESORES.—D. Eurique Quesada y Salvador, profe or del Instituto.
D. José Maria Amigó Carruana, idem idem.
D. José Maria Alonso Tovar, Capitan de Artilleria.

D. Luis Mazeres Alted, idem y ex-profesor dela Academia de idem D. Pedro Mendez Garcia, idem idem.

D. Andrés Bl. neo Garcia, Ledo, en Derenho y Filosofia y Letras, D. José Poveda y Cuenca, idem en Medicina y Cirujia.

D. José Garcia Vittalba, doctor en idem idem.

D Fernando Poveda y Cuenca, licenciado en idem idem. D Gonzalo Garcia Muñoz, idem en Derecho.

D. Antonio Gimenez Vila, idem en Filosofia y Letras. D. Luis Orts y Gonzalez, Scrio. de Itolon. pbca y profesor normal. D. Federico Mauricio, Director de la Academia de Bellas Artes.

D. Francisco Martinez Meseguer, Profesor de idiemas.
D. Francisco Medel, Profesor de Gimnasia y Esgrima.
D. Gregorio Ramos de la Reguera, Profesor de Caligrafia con va

D. Adolfo Perez H dalgo, Licenciado en Ciencias. Cemprende los estudios preparatorios para todas las carreras civiles y militares, así como los Académicos y Universitarios.—Se admiten internos.—Para mas detalles dirigirse al Director. 2 - 1 - 8

Puntos de venta en Murcia, en edas las farm cias y para ventas al por mayor, Ruiz Seiquer, plaza de an Bartolomé.

ANTONIO PERELLON

COSARIO DE TOTANA A MURCIA Ofrece sus servicios al público para asientos y encargos, mas barato que

Habita en Totana, Plaza de la Berdu ra, núm. 19. - En Murcis, calle del Meson, Posada de Batella.

ANTIGÜEDADES ALHAJAS

Solo hasta el 8 de Febrero permanecerá en esta capital el representante de la casa Spering de Londres

DESEANDO COMPRARAELEVADOS PRECIOS TODA CLASE DE OBJETOS ANTIGUOS especialmente, tapices, abanicos. cajitas de oro, plata y esmaltadas; collares, hebillas, pulseras, sortijas y pendientes de pedreria sina y falsa; faldas y cubrecamas de seda de colores; relojes y figuras de porcelana ó bronce; armas; ornamentos de iglesia; tinajas llamadas de los moros; bandejas de plata; encajes blancos, etc. Tambien se compran perlas y esmeraldas sueitas.

Todos los dias de 11 à 1, y de 6 à 8 * FONDA PATRON, cuarto nún. 36.

Tambien se pasa à domicilio.

CONTRA EL FRIO

Gran surtido de esteras de todas clases, con nuevos dibujos y precios sin competencia.

Estera doble alfombrada á 6 reales y medio vara. —Batabias pita, á 5 reales y medio vara. - Filete pita y esparto, a 4 reales. - Estera del terreno blanca v colores, à 3 reales vara cuadrada superior; la hay tambien á 2 reales y medio. -Estera fina blanca de primera, à 70 centimos vara ouadrada, de segunda á

Surtido de todas medidas de persianas inglesas, cadenilla y de hile, de 10 reales metro cuadrado y 16 las de cade

Se arreglan esteras y alfombras á precios baratos, con buena colocacion.

ESTERERIA DE JOSE FUSTER Calle de Santa Isabel, n.º 4

Edicion de la noche-2 Febrero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS DEL AND

Actualidades

A DEFENDERSE

Los Ayuntamientos deben defender su vida, por que asi no pueden vivir.

Arruinados por completo, sufriendo continuas amenazas de apremios y responsabilidades, sin recursos y con cargas superiores á sus fuerzas, han llegado al limite de lo imposible.

Antiguamente, cuando tanto valian los municipios, pertenecian á ellos las personas mas distinguidas y notables; las actas de nuestras antiguas municipalidades estan suscritas por los aristócratas y hombres ilustres de cada pueblo.

En les tiempos modernos, van las cosas de manera, que los concejales deben ser insolventes, por que con tantas responsabilidades como se exigen, el concejal que tenga dos pesetas está expuesto á quedarse sin ellas.

La ley dice á cada Ayuntamiento: paga el cupo enorme de consumos, el contingente provincial, la instruccion pública, la beneficencia, el personal, los gastos carcelarios, los de sanidad, las cargas y las gabelas que te impongan, sean las que fueren. No cabe apelacion en las cifras que te señalen; recauda y paga, y si nó son responsables personalmente los concejales.

Un Agente egecutivo de la hacienda, si no cobra por insolvencia justificada del contribuyente, está exento de responsabilidad; tu, Ayuntamiento, no lo estas, por que debes hacer un

reparto vecinal para cubrir el deficit, oprimiendo al vecino y arrostrando las mayores odiosidades, por que el contribuyente extrujado, no vé la causa de la exigencia de nuevos tributos, sino la persona ó personas que los reclaman por la via egecutiva, y el Alcalde y los concejales son acusados de tiránicos, opresores y de algo peor, que los constituye en los seres mas aborrecibles del pueblo.

¿Se tiene en cuenta la situacion de los Ayuntamientos, para imponerles los gravámenes que hoy sufren?

¿Deben atenerse los cargos y las obligaciones á los ingresos posibles, como sucede en toda administracion bien ordenada? Creemos que sí.

Pues en esto de los Ayuntamientos sucede todo lo contrario; se les dice: paga tanto y ailá te las compongas con los contribuyentes; te damos medios legales para que los esprimas, y por lo tanto esprimelos.

Cierto, que en la administracion municipal hay deficiencias y lunares, pero el mal es añejo; lunares hay en todos los órdenes administrativos y en todos los servicios públicos; y sin embargo, no hay organismo oficial que sufra los vejàmenes y las cargas enormes que los Ayuntamientos padecen.

Como el mal aumenta y por errores del sistema y no de los hombres, han de surgir graves dificultades, nosotros, en defensa de los municipios de la provincia, estaremos al lado de la razon y de la justicia, sin pasiones que envilezcan un problema tan hondo-como como el de la vida municipal en los actuales tiempos.

Ecos de la prensa.

De Murcia á Granada.

La prensa de la extensa region que abraza la linea férrea de Murcia à Granada, llama diariamente la atencion de quien debe cirla y tomar la actitud que corresponda, para hacer cumplir las condiciones establecidas y pactadas entre el Estado y la empresa concesionaria de tan importante via.

Subastada en 1884, bajo la condicion de quedar terminada en seis años, otorgadas, despues, mas de una prórroga, se ha llegado al año 1897. sin que la locomotosa pase mas allá de Baza.

Ni los clamores lanzados por los pueblos primordialmente interesados. ni las irrebatibles razones que los periódicos consignan, hacen eco en las esferas oficiales, puesto que la empresa, dueña del negocio, en nada modifica su perjudicial actitud, y gestiona sin descanso, poniendo en juego el poder de sus valiosas relaciones, otra prórroga sobre las otorgadas, ya en sus postrimerias.

En luminosos y bien escritos artículos-volvemos à decir-la prensa viene tratando casi al dia tan importante particular, y nuestro estimado é ilustrado colega «E Ferro-carril» de Almeria, tan versado y entendido en asuntos ferroviarios, está publicando una serie de ellos, en que se descubre la autorizada y correcta pluma del que los escribe, y se descorre parte del velo con que se quiere ocultar la verdad de lo que ocurre.

Tal campaña que merece, por lo importante y oportuna, ser secundada con mayor brio, energia y esfuerzos, que hasta ahora, por los pueblos comprendidos entre el Segura y el Genil, seguramente dará el apetecido resultado de hacer entrar en razon á los comprometidos á cumplir sus obligaciones sagradas, si tambien coadyuvan, cual corresponde à su deber, los diputados y senadores de las provincias de Murcia, Granada y Almeria,

que se hallan mas cerca de los poderes públicos, y tienen seguramente medios á su alcance para contrarrestar la conducta, nada beneficiosa para esas tres provincias, que está siguiendo la empresa concesionaria; poniéndola en la disyuntiva de proseguir inmediata y activamente las obras, ó renunciar el negocio con las pérdidas consiguientes.

Esta, en nuestra opinion, es la eficaz y única manera de que el Gobierno no acceda á la nueva prórroga que se solicita injustificadamente, cuya negativa dará indudablemente por resultado satisfacer en término breve el legítimo deseo de ver unidas por un camino de hierro la muy pintoresca Murcia y la bellísima Granada.

A LAS FAMILIAS

de los soldados de Cuba

(Contestaciones)

Nuestra agencia, nos contesta á la 147 relacion que le hemos remitido, preguntando por varios soldados.

Simon Azorin Soriano, Yecla (Murcia); soldado del regimiento de infanteria de Guipuzcoa, núm. 53, batallon primero, 2. compañia.

Embarcó en Barcelona el 8 de Di-ciembre de 1895; escribió desde Gua-najay el 12 Noviembre 1896.

No ha causado baja; se encuentra en el mismo punto.

Quintin Guillamon Gomez, Albudeite (Murcia); soldado del regimiento de infanteria de Pavia, núm. 48, batallon primero, 8. compañía.

Embarcó en Cádiz el 5 de Septiem-bre de 1896; escribió desde Puerto Principe el 8 Octubre 1896.

No ha causado baja; se encuentra en

Andrés Sanchez Sanchez, Lorca (Murcia); soldado del regimiento de infanteria de Otumba, núm. 49, batallon Expedicionario.

Embarcó en Valencia el 5 de Sep-tiembre de 1896; escribió desde San Cristobal, el 28 Octubre 1896.

No ha causado baja, se encuentra

en Guanabacoa.

Juan Garcia Pedrero, Lorca (Murcia); soldado del regimiento de infanteria de Otumba, núm. 49, batallon Expedicionario.

Embarco en Cartagena el 5 de Octobal (Pinar del Rio), el 4 Noviembre

No ha causado baja; se encuentra en Guanabacoa.

Antonio Rodriguez Martinez, Lorca (Murcia); seldado del regimiento de infanteria de Tetuan, núm. 45, batallon Expedicionorio, 7.ª compañía. Embarci en Valencia el 25 de Agos-

to de 1896; escribió desde Sancti Spiritus el 13 Diciembre 1896.

No ha causado baja; se encuentra en el mismo punto.

Diego Lario Diez, Lorca (Murcia); soldado del regimiento de infanteria de Cuba, núm. 65, batallon primero, 3," compañia.

Embarcó el 13 de Noviembre de 1895; escribió con fecha 16 de Junio

No ha causado baja, se encuentra en Santiago de Cuba.

Josquin Lopez Martinez, Lorca (Murcia); soldado del regimiento infanteria de Cuba, núm. 65, primer batallon, 7. compañia.

Embarco el mes de Julio de 1896; hace tres meses escribió desde Brama-

No ha causado baja; se encuentra en Santiago de Cuba

Esteban Córdoba Valero, Orihuela (Alicante); soldado del regimiento infanteria de España, núm. 46, primer batallon, 9. compañía.

Embarcó en Cartagena en Noviembre de 1895: escribió desde Aguacate en Mayo de 1896.

No ha causado baja; se encuentra en

el mismo punto. Los antecedentes citados alcanzan

hasta el mes de Diciembre pasado, en cuya fecha se pasó al ministerio de la Guerra la relacion de las bajas ocurridas hasta la indicada fecha.

Las demàs pregentas que se nos han hecho las contestaremos à la mayor brevedud.

Audiencia Provincial

Por los tribunales de derecho de ambas secciones, se han dictado y publicado últimamente las siguientes sentencias de juicios orales.

Seccion primera.

Condenando á la procesada por el juzgado de San Juan, Francisca Noguera Ballesta, en causa por lesiones, á la pena de un mes y un dia de arresto mayor y pago de costas.

-Condenando al procesado por el juzgado de Mula, Ramon Ortiz Yanez (a) Huertano, en causa por hurto, á la pena de tres meses de arresto mayor, indemnizacion de 21 pesetas à D. Romualdo Pantoja y pago de cos-

-Condenando al procesado por el juzgado de San Juan, José Valero Marin, en causa por atentado, á la pena de un mes y un dia de arresto mayor, multa de 125 pesetas y pago de cos-

-Condenando al procesado por el juzgado de la Catedral, José Martinez Vidal (a) Campusino, á la pena de un año, 8 meses y 21 dias de prision correccional y pago de costas.

-Absolviendo á Alonso Magan Mo-reno, de la causa que le siguió el juz-

gado de Yecla, por hurto. -Condenando al procesado por el juzgado de San Juan, Antonio Garcia Guirao (a) Caliente, en causa por lesiones, à la pena de cuatro meses y un dia de arresto mayor por cada uno de dos delitos, indemnizacion á Josefa Martinez de 31 pesetas, y à Carmen Velasco, de 40 pesetas, y pago de cos-tas, abonándoseie para el cumplimiento de su condena la mitad del tiempo

-Condenando al procesado por el juzgado de San Juan, Juan Sanchez Gil (a) Juani en causa por hurto, á la multa de 125 pesetas, indemnizacion de perjuicios y costas.

de prision provisional sufrida.

-Condenando al procesado por el tubre de 1896; escribió desde San Cris- || juzgado de Mula, Jose Egea Reyes (a) Pata, en causa por atentado, á la pena de 6 meses y l dia de prision correccional, multa de 150 pesetas y pago de costas, abonandosele para el cumplimiento de su condena, la mitad del tiempo de prision provisional sufrida.

Seccion segunda.

-Condenando al procesado por el juzgado de Lorca, José Sanchez Sanchez, en causa por lesiones, á la pena de 4 meses y l dia lde arresto mayor, indemnizacion de 94 pesetas á D. Facundo Martinez Garcia, y pago de

-Condenando al procesado por el juzgado de Caravaca, Juan Guirao Ortega, en causa por hurto, á la pena de 2 meses y l dia de arresto mayor y pago de costas.

-Condenando al procesado por el juzgado de Cartagena José Morales Zamora, en causa por hurto, á la pena de 4 meses de arresto mayor y pago

-Absolviendo à Salvador Ferez Ruiz, de la causa que le siguió el juzgado de Lorca, por el delito de daños.

-Condenando al procesado por el juzgado de Cartagena, Francisco Manzanares Gomez, en causa por lesiones á la pena de dos meses y un dia de arresto mayor y costas.

-Absolviendo á los procesados Antonio Casado Ros, y José Robles Martinez, de la causa que les siguió el juzgado de Cartagena, por el delito de hurto.

